



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 005-2024-MDS

Sachaca, 03 de mayo del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2024, por Unanimidad y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta respectiva.

VISTOS

El Informe nro. 00090-2024-GAT-MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído nro. 00270-2024-ALC-MDS del despacho de Alcaldía, el Dictamen Legal nro. 168-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación nro. 0014-2024-SG-MDS de Secretaría General, el Informe nro. 00210-2024-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Hoja de Coordinación nro. 0028-2024-SG-MDS de Secretaría General, el Informe nro. 000108-2024-GAT-MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen Legal nro. 191-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 9, numeral 9.1, de la Ley nro. 27783, Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en aplicación del artículo 9° numeral 8) de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales las municipalidades aprueban su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que tienen competencia normativa.

Que, el artículo 74° y el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo nro. 156-2004-EF y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo nro. 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 69° numerales 1 y 2 de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos, vistos el Informe nro. 000108-2024-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria y el Dictamen Legal nro. 191-2024-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril del 2024, por Unanimidad y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta respectiva; el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE CONDONAR LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024 POR PAGO ADELANTADO DE TRIBUTOS DEL AÑO 2024 Y AÑOS ANTERIORES, CUYO BENEFICIO SERÁ HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2024. ADEMÁS, CONDONAR LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODO EL AÑO 2024 A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE SACHACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Condonación de los meses de noviembre y diciembre de las tasas por arbitrios municipales del año 2024 en el Distrito de Sachaca hasta el 30 de agosto Ejercicio Fiscal 2024", en los términos establecidos en el Anexo I que es parte integrante de la presente norma.





ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Condonación de las tasas de arbitrios municipales en su totalidad a las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción del Distrito de Sachaca para el Ejercicio Fiscal 2024.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación y tendrá vigencia hasta el 30 de agosto del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR AL SEÑOR ALCALDE para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y prórroga de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Subgerencias, la realización de las acciones necesarias para su correcta aplicación y al Área de Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación conforme a ley y al Área de Informática la publicación de esta Ordenanza y su Anexo en el portal institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abg. Neptaly Sofia Sahuanay Ticona
Secretaría General



Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE





ANEXO I

CONDONAR LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024 POR PAGO ADELANTADO DE TRIBUTOS DEL AÑO 2024 Y AÑOS ANTERIORES, CUYO BENEFICIO SERÁ HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2024. ADEMÁS, CONDONAR LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODO EL AÑO 2024 A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE SACHACA

ARTÍCULO PRIMERO. - CONDÓNENSE las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 014-2015- MDS por concepto de Arbitrios Municipales de los meses de noviembre y diciembre del 2024 por los servicios públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido Público, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana-Serenazgo vigentes aplicables en el Distrito de Sachaca HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LOS BENEFICIARIOS según el artículo primero de la presente Ordenanza corresponderá solo a los contribuyentes como personas naturales que cumplan con el pago adelantado de las tasas de arbitrios municipales en su totalidad correspondiente a enero hasta octubre del 2024 y no mantengan deudas de años anteriores, además de cumplir con el pago adelantado del Impuesto Predial de todo el año 2024 y no mantengan deudas de este impuesto de años anteriores.

ARTÍCULO TERCERO. - CONDONAR las tasas de arbitrios municipales por los servicios públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido Público, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana-Serenazgo en su totalidad a las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción del Distrito de Sachaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - FIJAR en S/. 10.70 el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y distribución a domicilio; así como por cada predio adicional que posee el contribuyente, un importe adicional de S/. 3.50 para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la condonación descrita en el artículo primero se mantendrá vigente únicamente HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2024.



EFFECTIVOS RESGUARDARÁN PUNTOS ESTRATÉGICOS

1.400 policías para el APEC



Funcionarios de 21 países llegan a la Ciudad Blanca desde hoy.

Sin Fronteras

redaccion@gruposinfronteras.pe

Un total de 1.400 policías se encargarán de mantener el orden durante la realización del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico APEC 2024, del sábado 4 hasta el jueves 16 de mayo en Arequipa. Durante el evento, se espera la llegada de más de 2.000 funcionarios de veintiún países que participan de dicho foro.

De acuerdo al jefe de Inteligencia de la Policía, Luis Flores Solís, de los efectivos asignados, 1.000 son de la región Arequipa, mientras que el resto llegó de diferentes dependencias. Por ejemplo, de la División de Investigación Criminal, Seguridad del Estado, SUAT, Dirección de Inteligencia, Especialistas en Desactivación de Explosivos, y la División Antiterrorismo. Todo este personal estará

desplegado en los puntos más concurridos por los funcionarios de más de 21 de económicas que llegarán a la Ciudad Blanca. Entre ellos, el aeropuerto Alfredo Rodríguez Ballón, hoteles, restaurantes, Centro de Convenciones Cerro Juli y puntos del Centro Histórico de la ciudad. Para el evento también se trasladó e instaló equipo tecnológico como cámaras dolo y drones.▲

Personal de Reniec realiza protesta

Trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) acataron un paro de 24 horas este último viernes 3 de mayo.

La protesta se realiza para exigir la no ratificación de la jefa nacional de la institución, Carmen Velarde, pues indican

que no cumple con acatar los derechos laborales de los trabajadores. Dijeron que antes percibían un bono de escolaridad y otro por capacidad. Sin embargo, ahora la gestión de Velarde les propuso optar por solo uno de estos beneficios.▲



Atención interrumpida.



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 005-2024-MDS

Sachaca, 03 de mayo de 2024

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2024, por Unanimidad y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta respectiva.

VISTOS

El Informe nro. 00090-2024-GAT-MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveedor nro. 00270-2024-ALC-MDS del despacho de Alcaldía, el Dictamen Legal nro. 168-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación nro. 0014-2024-SG-MDS de Secretaría General, el Informe nro. 00210-2024-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Hoja de Coordinación nro. 0028-2024-SG-MDS de Secretaría General, el Informe nro. 000108-2024-GAT-MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen Legal nro. 191-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley nro. 27783, Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en aplicación del artículo 9° numeral 8) de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo en Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales las municipalidades aprueban su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que tienen competencia normativa.

Que, el artículo 74° y el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo nro. 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo nro. 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 69° numerales 1 y 2 de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte importante.

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos, vistos el Informe nro. 000108-2024-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria y el Dictamen Legal nro. 191-2024-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril del 2024, por Unanimidad y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta respectiva; el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE CONDONAR LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024 POR PAGO ADELANTADO DE TRIBUTOS DEL AÑO 2024 Y AÑOS ANTERIORES, CUYO BENEFICIO SERÁ HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2024. ADEMÁS, CONDONAR LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODO EL AÑO 2024 A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE SACHACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Condonación de los meses de noviembre y diciembre de las tasas por arbitrios municipales del año 2024 en el Distrito de Sachaca hasta el 30 de agosto Ejercicio Fiscal 2024", en los términos establecidos en el Anexo I que es parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Condonación de las tasas de arbitrios municipales en su totalidad a las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción del Distrito de Sachaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación y tendrá vigencia hasta el 30 de agosto del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR AL SEÑOR ALCALDE para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y prorrogue de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Subgerencias, la realización de las acciones necesarias para su correcta aplicación y al Área de Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación conforme a ley y al Área de Informática la publicación de esta Ordenanza y su Anexo en el portal institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE



CONDONAR LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024 POR PAGO ADELANTADO DE TRIBUTOS DEL AÑO 2024 Y AÑOS ANTERIORES, CUYO BENEFICIO SERÁ HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2024. ADEMÁS, CONDONAR LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODO EL AÑO 2024 A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE SACHACA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONENSE las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDS por concepto de Arbitrios Municipales de los meses de noviembre y diciembre del 2024 por los servicios públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido Público, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana-Serenazgo vigentes aplicables en el Distrito de Sachaca **HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- LOS BENEFICIARIOS según el artículo primero de la presente Ordenanza corresponderá solo a los contribuyentes como personas naturales que cumplan con el pago adelantado de las tasas de arbitrios municipales en su totalidad correspondiente a enero hasta octubre del 2024 y no mantengan deudas de años anteriores; además de cumplir con el pago adelantado del Impuesto Predial de todo el año 2024 y no mantengan deudas de este impuesto de años anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDONAR las tasas de arbitrios municipales por los servicios públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido Público, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana-Serenazgo en su totalidad a las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción del Distrito de Sachaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- FIJAR en S/. 10.70 el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y distribución a domicilio; así como por cada predio adicional que posee el contribuyente, un importe adicional de S/. 3.50 para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la condonación descrita en el artículo primero se mantendrá vigente únicamente **HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2024.**

Ve a Configuración para ac...